

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

ACTA NUMERO OCHO.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,

departamento de Usulután, a las trece horas y treinta minutos del día nueve de marzo del año dos mil

veintitrés.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR**

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER

CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL

ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO

PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON Y

EDWIN ELISEO LUNA VIGIL y los regidores suplentes en su orden de elección, señores, JOSE

MAXILIANO LAZO DE LEON, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA

TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED]

la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde

Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y dos suplentes. Se sometió para

aprobación la siguiente agenda:

- Nombramiento de Comisión de Becas.
- Autorización para Alcalde para poder comprar Inmuebles.
- Autorización para Desistimiento de Convenio con CNR.
- Aprobación de Solicitudes. -
- Asuntos varios

El concejo municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la republica en su

artículo 203 inciso primero 204, artículo 3 del código municipal, que en lo esencial determina que los

municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y tomando como base el artículo 30 numeral 3 del código municipal que establece que corresponde al concejo “Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades... y siendo que en sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero del corriente año se aprobó el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, MUNICIPIO DE JUCUAPA**, donde se estableció según el artículo 4 la creación de una comisión para mejor control del proyecto de becas, comisión que estaría formada por dos regidores propietarios uno del nivel superior, uno del nivel técnico y uno del nivel básico de preferencia con conocimiento en la materia, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO:** Nombrar a profesora Wendy Guadalupe González de Vásquez y profesor José Manuel Turcios Ruiz, quienes fungen como regidores propietarios, del nivel superior al licenciado [REDACTED], del nivel Técnico a la licenciada [REDACTED] y del nivel básico [REDACTED], tal como lo establece el reglamento.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.- Comuníquese.-

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, tomando en cuenta que el alcalde municipal según artículo 47 cm que nos establece que el alcalde es el representante legal y administrativo del municipio por lo que se encuentra facultado por ley para firmar algún tipo de documentación en favor de la municipalidad, en el caso en específico para firmar

compraventas de inmueble en favor del Municipio, no obstante lo anterior por costumbre y por practica para este tipo de actos siempre se elabora un acuerdo Municipal en donde se autoriza para tal efecto, como una formalidad de dicho acto, razón por la cual continuando por hoy con esa práctica es necesario emitir el presente acuerdo por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** a) Autorizar al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández para poder comprar inmuebles ya sea de forma total o parcial a favor de esta Municipalidad, autorizándolo, para que comparezca ante Notario, al otorgamiento y firma de la Escritura de Compraventa, para que acepte la venta y tradición del dominio, posesión, uso y demás derechos anexos que se le transfieren, pactar el precio, pagarlo y aceptar la venta a favor del Municipio, b) Asimismo se autoriza al alcalde municipal para que reciba y firme cualquier documentación que sea necesaria a fin de darle cumplimiento al presente mandato, inclusive para que pueda comparecer si fuera necesario ante Notario otorgar la escritura de Aclaración, Rectificación y Ratificación de compraventa de inmuebles, así como también pueda gestionar en las oficinas de catastro la inscripción o retiros de planos y autorizar para que puedan medir y remedir los inmuebles que se adquieran, para presentar en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes, pueda retirar los testimonios que se encuentren presentados, estén inscritos o no inscritos, como también denegados de pleno derecho a favor de la Municipalidad y otorgar autorizaciones para tramites de los mismos, c) Se autoriza a tesorería municipal para emita los cheques correspondientes de la cuenta 120 libre disponibilidad número [REDACTED] o fondos municipales numero [REDACTED] para efectos de realizar los pagos de transferencia en el registro de la propiedad Raíz e Hipotecas y en el Ministerio de Hacienda cuando sobrepase la cantidad de veintiocho mil quinientos setenta y un dólar con cuarenta y tres centavos de dólar y contabilidad realice el registro correspondiente .- Quinto Regidor Walter Somoza salva su voto y Sindico Municipal salva en base al artículo 45 y 51 del cm por que la municipalidad no tiene dinero

y no tiene lógica, Tercer regidor William Machado salva su voto. **APROBADO POR CINCO VOTOS.**

- Comuníquese. -

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y según solicitud recibida por el Instituto Nacional de Jucúapa, en donde manifiestan se tome a bien la prohibición de bebidas alcohólicas y la venta de productos que no cumplen con estándares de salubridad en los alrededores del Centro Educativo, pues no están dado cumplimiento a los requisitos de ley como es la prohibición de venta a menores de edad, por lo que tomando como base el artículo 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las bebidas alcohólicas que establece ...No podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno...y por lo que dando cumplimiento a los establecido en el inciso ultimo del mismo artículo 29 que determina que "LAS MUNICIPALIDADES VELARÁN POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO Y RESOLVERÁN EN CASO DE CONTROVERSA", además tenemos según denuncia ciudadana de personas que no quieren identificarse han manifestado descontento por ventas de bebidas alcohólicas como son cervezas y cualquier otro tipo de bebida alcohólica en lugares públicos como parque municipal, estadio municipal entre otros, que también ingresan muchas personas al estadio municipal, no llegan a disfrutar de los juegos deportivos sino que a tomar y dan mala imagen y mal ejemplo a los menores de edad, por tanto es necesario darle cumplimiento a la norma ya antes mencionada y prohibir este tipo de bebidas en lugares públicos de sano esparcimiento y aquel que incumpla sea merecedor de una sanción pecuniaria y se registre en

el sistema municipal y se le haga llegar posterior la notificación a la casa de habitación y de igual manera se auxilien de los vigilantes municipales para tal efecto e informen de la esquila impuesta a la unidad correspondiente para su aplicación, se haga una excepción en aquellos casos cuando son eventos programados como fiestas y otros similares, con autorización previa de la municipalidad razón por la cual este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** a) Prohibir la venta de Bebidas alcohólicas en el Parque Municipal, Estadio Municipal y todos aquellos lugares públicos que sirven de sano esparcimiento para nuestra población, por lo que no se permitirá ventas de bebidas alcohólicas o bebidas que contenga alcohol, (cerveza y otros), como también el ingreso a dicho espacio publico de personas que llegan a los distintos eventos deportivos y públicos, quedando exento de ello cuando se trate de eventos sociales como fiestas y otros similares con autorización previa de la municipalidad quien decidirá lo pertinente; b) Las personas que incumplan serán sancionadas con una esquila de veinte dólares de los Estados Unidos de América y se tomara nota de su documento único de identidad y se ingresara al sistema a efecto de hacer el cobro respectivo y que además le llegara a casa de habitación la notificación a efecto que cumpla con dicha sanción y de ser de otro municipio y considerando que todos entre si podemos unificarnos según artículo 30 numeral 11 del código municipal como mutua ayuda se informara al municipio que corresponde y pueda hacer efectiva la referida sanción. Sindico salva su voto en base al 45 cm.- **APROBADO POR SIETE VOTOS.-**

Comuníquese.-

El concejo municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204, artículo 3 del código municipal, y siendo que por acuerdo numero CUATRO de acta número QUINCE de sesión ordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno este concejo acordó autorizar al Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Alcalde

Municipal, para que suscribiera juntamente con el Centro Nacional de Registro el convenio Marco de cooperación interinstitucional para el servicio remoto de consulta catastral, facultándolo para que convenga las cláusulas que fueren necesarias, pero es el caso que en aquel momento se necesitaba información acerca del Municipio por lo que se tomó a bien firmar dicho convenio, pero siendo que fue en el año dos mil veintiuno y a la fecha se realizó estudio para obtener dicha información ya no siendo necesario la suscripción del convenio y además esta Municipalidad no cuenta con suficientes fondos para asumir más pagos, siendo que dicho servicio tiene un costo de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de forma mensual, este concejo toma a bien desistir de la firma de dicho convenio, razón por la cual acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar al alcalde municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, para el “DESESTIMIENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y SU ANEXO DE EJECUCION PARA EL SERVICIO DE ACCESO REMOTO A INFORMACION CATASTRAL” y además se informe al registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la decisión tomada por este concejo. **APROBADO POR UNANIMIDAD. - Comuníquese. -**

El concejo municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204, artículo 3 del código municipal y tomando como base el artículo 4 numeral 29 que en lo esencial determina que compete al Municipio “Fortalecer la equidad de género, por medio de la Unidad Municipal de la Mujer; y siendo que el 08 de marzo se conmemora el día Internacional de la Mujer y recibida la solicitud por parte de la Unidad de La Mujer donde solicitan fondos para el acto de celebración que se realiza por parte de esta Municipalidad, con las diferentes lideresas de las ADESCOS, esto destinados para almuerzo, bebida, compra de canastas para rifas y

decoración de lo cual anexan presupuesto; este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** a) Autorizar a Tesorería Municipal para que erogue los gastos realizados en evento de conmemoración del día Internacional de la Mujer hasta por un monto máximo de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$544.75)**, según presupuesto presentado por la Unidad de La Mujer, de la cuenta FONDOS MUNICIPALES numero [REDACTED], b) Se autoriza a contabilidad realizar registro contable.-Quinto Regidor Walther Somoza, Sindico Municipal y Tercer Regidor William Machado salvan su voto en base al articulo 45 cm. **APROBADO POR CINCO VOTOS.-**
Comuníquese.-

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y según solicitudes recibidas por parte la primera de los señores Nelson Alexander Guevara Soriano, Erika Jasmín Castro Lizama, donde solicitan que se le ayude con cuatro tubos redondos de 4 pulgadas chapa 14 y la segunda por Zoila Maribel Ramos Lizama, donde solicitan se le colabore con 3 tubos galvanizados de las mismas características que son los que la empresa EEO solicita, esto para poder instalar el servicio de energía eléctrica, que les pide esa cantidad por la distancia de los inmueble donde pretenden establecer el servicio de energía eléctrica y manifiestan que por ser personas de escasos recursos económicos solicita la colaboración a este concejo con los tubos pues por la distancia es grande el gasto a realizar con los demás materiales, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** 1) Proporcionar 4 tubos redondos de 4 pulgadas chapa 14 a los señores

Nelson Alexander Guevara Soriano y Erika Jasmín Castro Lizama, 2) Proporcionar 3 tubos redondos de 4 pulgadas chapa 14 a la señora Zoila Maribel Ramos Lizama y autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de los mismos, 3) Autorizar a tesorería para que realice el pago de la compra de los tubos de la cuenta ALUMBRADO PUBLICO numero [REDACTED] y 4) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. Síndico y Tercer regidor William Machado salvan su voto en base al artículo 45cm. **APROBADO POR SEIS VOTOS.- Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y vista la solicitud hecha a este concejo por parte de la Iglesia Católica San Francisco de Asís de Colonia La Gloria de este municipio, en cuanto a solicitar se le colabore con la cantidad de 25 sillas plásticas, 6 bolsas de cemento, 1 metro de grava y un metro de arena, esto para solventar un problema que tienen en la infraestructura de la iglesia para el invierno, y sillas pues por que las que tienen no son suficientes y la Comunidad ha crecido, siendo que la ermita se sostiene con las ofrendas que caen estas no son suficientes, por lo que este concejo en aras de apoyar a las comunidades con micro proyectos acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** 1) Proporcionar a la Comunidad Sanfrancisco de Asís de Colonia La Gloria, 25 sillas plásticas, hasta por un valor máximo de ocho dólares con cincuenta centavos por cada silla, 6 bolsas de cemento, 1 metro de grava y un metro de arena y autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de la misma, 2) Autorizar a tesorería para que realice el pago de los materiales brindados, de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] o FONDOS

MUNICIPALES [REDACTED] y 4) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. – **APROBADO POR UNANIMIDAD.-Comuníquese.** –

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y vista la solicitud hecha a este concejo por parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos Saldremos Delante(DESCO USA) de este municipio, en cuanto a solicitar se le colabore en un micro proyecto que como Comunidad están realizando siendo este la reconstrucción de muro ubicado por la quebrada Salinitas ubicada en la parte alta de Cantón El Níspero, ya que cada tormenta causa desprendimiento de piedras y afecta el paso de los vehículos cuando los productores recolectan sus cosechas y siendo que se acerca el invierno solicitan el apoyo con material para la reconstrucción y levantamiento, siendo que esta Municipalidad trabaja articuladamente con las Comunidades y Asociaciones poniendo una contra parte es necesario se les apoye para solventar esta, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE**: 1) Proporcionar Asociación de Desarrollo Comunal Unidos Saldremos Delante(DESCO USA) los siguientes materiales: piedra para arranque 6 metros, Arena, Rio Gris, 6 metros, cemento 20 bolsas, y autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de los materiales, 2) Autorizar a tesorería para que realice el pago de los materiales brindados, de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] o FONDOS MUNICIPALES [REDACTED] hasta por un monto máximo de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. – **APROBADO POR UNANIMIDAD.- Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y según solicitud recibida por parte Equipo Femenino Chicas de la Corina, de Cantón Tapesquillo, en cuento solicitan se les proporcionen dos planchas para servicio de fosa séptica con su respectiva tasa, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** 1) Proporcionar dos planchas con sus respectivas tasas, autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de las mismas, hasta por un monto máximo de ciento cincuenta dólares de los estados unidos de América, 3) Autorizar a tesorería para que realice el pago de la compra de la cuenta FONDOS MUNICIPALES numero [REDACTED] y 4) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. – **APROBADO POR UNANIMIDAD.-Comuníquese.**

Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández

Alcalde Municipal

Amílcar Alexander Cruz Martínez

Síndico Municipal

Manuel Hansy Argueta Santos

Primer Regidor Propietario

Wendy Guadalupe González de Vásquez

Segundo Regidor Propietario

William Machado Portillo

Tercer Regidor Propietario

José Manuel Turcios Ruiz

Cuarto Regidor Propietario

Walter Francisco Zomosa Castellón.

Quinto Regidor Propietario

Amanda Lourdes Zamora

Sexto Regidor Propietaria

Lic. José Maximiliano Lazo de León

Primer Regidor Suplente

Edwin Eliseo Luna Vigil

Propietario Actual

Martha Karina Coreas Rivera

Tercer Regidor Suplente.

Lic. José Joaquín Guevara Torres

Cuarto Regidor Suplente

Licda. Ana María Vásquez de Portillo.

Secretaria Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA